



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 8 Edificio Nemqueteba – Teléfono 601 3532666 Ext. 71543
Correo Electrónico: jlato43@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. **043-2023-00541-00**, informando que se recibió con decisión del superior quien confirmó la sentencia recurrida, así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., así:

A cargo de la demandada COLFONDOS S.A. y a favor del demandante

Agencias en derecho

Primera instancia.....	\$1.300.000
Segunda instancia.....	\$ 1.300.000
Otros gastos.....	\$ 0
Total.....	\$2.600.000

A cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante

Agencias en derecho

Primera instancia.....	\$1.300.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Otros gastos.....	\$ 0
Total.....	\$1.300.000

Sírvase proveer.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DE RADICADO UNICO:11001-31-05-043-2023-00541-00
DEMANDANTE: CAMILO ALBERTO ROBAYO ROMERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de agosto de 2024.

APRUÉBASE LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

DVA

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 de enero de 2025

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 003



DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria